

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial señalada con el número 28 del plano parcelario del grupo B, hoy número 15 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Francisco Arias Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Tráver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 18 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 39 de la calle de San Raimundo, de esta capital, solicitada por su propietario, don Ignacio Dacal Dacal*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín del Norte», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ignacio Dacal Dacal de la vivienda número 39 de la calle San Raimundo, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 39 de la calle de San Raimundo, de esta capital, solicitada por su propietario, don Ignacio Dacal Dacal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Tráver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 18 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 34 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona), de don Juan Barba Sitjes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan Barba Sitjes de la vivienda número 34 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 34 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por su propietario, don Juan Barba Sitjes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Tráver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 18 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de octubre de 1969 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don José María del Val Barredo, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y dirigido por el Letrado don Antonio Rosao de Larra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de junio de 1968, sobre multa y ejecución de obras, se ha dictado el 2 de octubre de 1969 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con estimación en parte de este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María del Val Barredo contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 25 de noviembre de 1965 y de 4 de junio de 1966, ésta denegatoria de reposición de la anterior, que corrigió con sendas multas de 30.000 pesetas al demandante por las dos faltas de que se hizo mérito, debemos declarar y declaramos que no son conformes a derecho los actos recurridos en su decisión de sancionar a don José María del Val con 30.000 pesetas por la falta muy grave (inexistente) de haber percibido en la venta de vivienda a doña Irene y doña Victoria Martínez Gómez precio mayor del fijado en la calificación definitiva comprensiva de aquella y en su virtud anulamos las impuestas Ordenes en este punto y dejamos sin efecto la multa de 30.000 pesetas y el reintegro de cantidad que con relación al mismo hecho supuesto imponen como sanción de la respectiva falta muy grave calificada y que desestimando en lo demás el propio recurso declaramos conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes las expresadas Ordenes recurridas en cuanto corrigen con otra multa de 30.000 pesetas a don José María del Val, con obligación de restituir lo cobrado en exceso por la falta muy grave cometida al vender el otro piso a don José Luis Gurtubay percibiendo cantidad mayor de la señalada reglamentariamente, absolvemos de la demanda en esta parte a la Administración del Estado; todo sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Lopez.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, Javier Tráver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 13 de febrero de 1970, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 13 de febrero de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Algeciras.—Acta de replanteo de las obras de bacheo del polígono «El Calvario», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

2. Algeciras, La Línea y San Roque.—Acta de replanteo de las obras de refuerzo del firme con aglomerado asfáltico de los polígonos «Cortijo Real» y «Campamento», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

3. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «Baleoncillos» (tercera fase), presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

4. Llanera y Siero.—Proyecto de electricidad del polígono «Silvota», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

5. Palencia.—Proyecto de paso superior sobre el ferrocarril para acceso a los polígonos «Pan y Guindas» y «Nuestra Señora de los Angeles», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

6. Pamplona.—Proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Ermitagañan», presentados por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

7. Villarreal de Urrechua.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua), del polígono «Villarreal de Urrechua», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

8. Burgo de Ebro.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del plan general de ordenación urbana de Burgo de Ebro, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó conceder la preceptiva autorización para la revisión anticipada del referido plan general, con la indicación de que dicha revisión debe entrañar un estudio completo de todas las determinaciones del plan señaladas en el artículo 9 de la Ley del Suelo, comprendido la totalidad del territorio municipal, y no concretarse a plantear modificaciones de elementos, al amparo del artículo 39 de la misma Ley, consistentes en aumentar el volumen edificable en zonas determinadas y en